

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00078 00

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver en punto a su calificación, advierte esta sede judicial que no es competente para conocer de las presentes diligencias.

Conforme con lo anterior, revisado el libelo genitor se observa que las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de **\$ 95'559.639**, la cual, no alcanza los 150 smlmv de que trata el inciso 4° del artículo 25 del C.G.P., de manera que, tratándose de un asunto de **menor cuantía**, el competente para asumir su conocimiento es el Juez Civil Municipal de esta ciudad.

Conforme con lo anterior, se tiene que el presente asunto debe ser remitido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad para lo de su cargo, a través de la Oficina de Reparto.

Dadas las anteriores consideraciones el Despacho RESUELVE:

1. **RECHAZAR LA DEMANDA** por falta de competencia en razón de la cuantía.
2. Por secretaría remítase el expediente digital a la Centro de Servicios Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia-Reperto, para que el mismo le sea asignado a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado 8 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e005e1c4bf7f6fa9e3bc89fdc90dacfbe99deafebd42f6b570184d10e5c8ee9c**

Documento generado en 07/03/2022 05:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>